



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO INDIVIDUAL Y COLECTIVO A LA COMARCA DEL ALT EMPORDÀ 2025

1. Bases Reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se rigen por lo establecido en la presente convocatoria; las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las demás ayudas públicas; y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas con fecha 24 de abril de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de fecha 12 de mayo de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, en correspondencia con los criterios de valoración establecidos en las bases y en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consejo Comarcal del Alt Empordà, a través del área de Bienestar social, destinadas a financiar el transporte de personas con discapacitadas y/o con dependencia que presenten problemas de movilidad para que puedan acceder a los servicios favorecer su integración en el entorno.

Tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas por transporte de personas discapacitadas y/o con dependencia con problemas de movilidad a entidades y administraciones locales que presten servicios de transporte adaptado, para facilitar el acceso a los servicios sociales de atención especializada de carácter diurno siguientes:

- Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente (CD)
- Servicio de atención integral a las personas mayores en el ámbito rural (SAIAR)

- Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad (CAE)
- Servicios de Centros de Día de Terapia Ocupacional (STO) para personas con discapacidad intelectual.
- Servicio de centro de día ocupacional de inserción (SOI) para personas con discapacidad.
- Centros asimilados con funciones de acogida diurna (asociaciones o entidades que prestan servicios de apoyo a los servicios sociales especializados).
- Servicio de club social
- Servicio prelaboral
- Centros especiales de trabajo (CET), sólo en el caso de transporte colectivo y que coincida en la misma línea hacia STO, SOI y existan plazas disponibles.

Quedan excluidos de ser objeto de ayuda los siguientes servicios y situaciones:

- Que la persona solicitante disponga de tarjeta de aparcamiento y vehículo propio, del que sea conductor.
- Asimismo, la persona potencialmente usuaria no debe estar amparada por otros programas que tengan el mismo objetivo, tales como la ayuda PUA u otros directamente orientados a facilitar el transporte en el ámbito de los servicios sociales.
- El acceso a servicios sanitarios, sociosanitarios, de rehabilitación funcional, a actividades culturales, de ocio y deportivas.
- El acceso a los servicios sociales especializados de personas con discapacidad y/o dependencia ubicados fuera de la comarca del Alt Empordà siempre y cuando se asista por voluntad propia y sin un criterio profesional que lo aconseje.
- Los transportes en vehículo propio que en cómputo anual de kilómetros realizados para acceder a un servicio social especializado de discapacitados o personas mayores no supere los 200 kilómetros ya que se considera una distancia mínima anual a subvencionar teniendo en cuenta que los días de atención anual se encuentran entre 250 y 280 días en total.
- El traslado desde un servicio residencial permanente (centro o piso) de entidades prestacionales a otro servicio especializado de la propia entidad.
- Gastos de transporte de usuarios de servicios residenciales
- Las solicitudes individuales que hagan uso de un transporte colectivo para acceder a dicho servicio y que la entidad prestamista de este transporte concorra en esta convocatoria de subvenciones como transporte colectivo.

Importe de la subvención

Teniendo en cuenta el elevado coste de los servicios subvencionados y por asegurar la ejecución máxima de la partida, el importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 60% del coste de la solicitud subvencionada, con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, tendrán que destinarse a financiar los gastos de transporte adaptado durante el año en curso de la convocatoria de la subvención.

3 .Créditos pressupostarios



El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes convocatoria será de ciento cuarenta y cinco mil EUROS [145.000,00 €) e irá a cargo de aplicación presupuestaria 40.2311.4809907 y por las siguientes cuantías máximas:

- 10.000,00€ para atender las solicitudes de transporte adaptado de personas físicas.
- 135.000,00 € para atender las solicitudes de transporte adaptado de entes locales y entidades sin ánimo de lucro

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de la convocatoria de la subvención quedará condicionada y no podrá llevarse a cabo hasta tener la confirmación de la financiación garantizada mediante el contrato programa y la correspondiente aceptación. En ningún caso la presente convocatoria genera ningún derecho a los solicitantes por el caso de no materializarse la financiación por parte de la Generalitat.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de esta subvención:

- a) Las personas físicas mayores de 18 años con problemas de movilidad y/o necesidad de acompañamiento, que estén empadronadas en algún municipio de los que integran el Área Básica de Servicios Sociales del Consejo Comarcal del Alt Empordà, excepto el municipio de Figueres, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Tener reconocida la condición de persona con discapacidad mediante el certificado que emite la Dirección General de Protección Social de la Generalitat de Cataluña, donde conste además que supera el baremo de movilidad reducida o acredite que ha iniciado el trámite de solicitud.
 - Tener reconocido un grado de dependencia o acreditar que ha hecho la solicitud de valoración y disponer del certificado de discapacidad donde conste además que supera el baremo de movilidad reducida o acredite que han iniciado el trámite de solicitud.
- b) Los entes locales del Área Básica de Servicios Sociales del Consejo Comarcal del Alt Empordà, que se encarguen de organizar este servicio mediante transporte colectivo de las personas beneficiarias establecidas a la base 4.1 hacia centros prestamistas de servicios sociales especializados siempre que cumplan los requisitos establecidos.

c) Las entidades sin afán de lucro, los centros o asociaciones especializadas en transporte adaptado que realicen servicios de transporte para personas de la comarca del Alt Empordà, excepto del municipio de Figueres.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

5. Órgano competente para la instrucción y Resolución del Procedimiento

- El órgano instructor del procedimiento es el Consejo Comarcal del Alt Empordà, quien tramitará y gestionará el mismo intermediando en el área gestora. Esta área realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales se tiene que dictar la resolución.

- Este solicitará todos los informes que estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempos y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

- El órgano competente para la resolución definitiva de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con aquello establecido al Decreto de Presidencia 2019/228.

6. Plazo de presentación de solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado, a disposición de los interesados a la web www.altemporda.org /Área de Bienestar/Transporte adaptado, en el registro de entrada del Consejo Comarcal del Alt Empordà o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (*LPAP), en el plazo de veinte días naturales contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de las personas físicas habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de ayuda económica de transporte adaptado que figura como anexo 1.
- b) DNI del firmante de la solicitud y, si actúa en representación de *altri, documentación acreditativa de su representación.
- c) Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos, que figura al anexo 3.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social que figura como anexo 8.
- e) Certificado de reconocimiento de discapacidad emitido por la Dirección General de Protección Social o bien el documento de solicitud del mencionado certificado, o el documento de reconociendo del grado de dependencia, o en el supuesto de que todavía no se tenga un grado reconocido la solicitud de valoración de grado de dependencia.
- f) La documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos a la Base 8.2 para la evaluación de las subvenciones con el presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación, de acuerdo con los modelos establecidos por el Consejo Comarcal del Alt Empordà:
 - Certificado anual de asistencia en el centro
 - Certificado de convivencia, o la autorización para que el Consejo Comarcal del Alt Empordà pueda consultar el Padrón Municipal de habitantes del municipio correspondiente.
 - Última Declaración de Renta o Certificado de Imposiciones de la persona solicitante



En el caso de las entidades y entes locales habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de ayuda económica de transporte adaptado que figura como anexo 2.
- b) Memoria explicativa, con el presupuesto detallado de los gastos de la actividad y de su financiación.
- c) En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, el NIF, así como la copia de los estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- d) Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos, que figura al anexo 3.
- e) Documentación de las personas transportadas que acredite que disponen de certificado de reconocimiento de discapacidad emitido Dirección General de Protección Social o bien la justificación de haberlo pedido. Si son personas grandes con diagnóstico de demencia solo hará falta de aportar informe médico del médico de cabecera.
- f) Declaración jurada del conductor que figura como anexo 4.
- g) Certificado que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. (Arte. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Arte. 13 y 23.4 LGS Artes. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS)

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Consejo Comarcal del Alt Empordà, el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde su presentación.

Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de manantial (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido/*da de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

La Comisión Evaluadora regulada al apartado 7 de las bases reguladoras evaluará las peticiones que reúnan los requisitos exigidos y formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la *LPAP, concediéndolos un plazo de manantial (10) días para presentar alegaciones, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Consejo Comarcal del Alt Empordà.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del área gestora que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla; y contendrá en su caso, la desestimación de las solicitudes que correspondan.

El órgano competente para la resolución definitiva de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con aquello establecido al Decreto de Presidencia 2019/228.

La resolución definitiva se tiene que notificar a las entidades beneficiarias de manera individualizada en el plazo máximo de manantial (10) días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención, respetando, en todo caso, el objeto, los criterios de valoración y el resto de requisitos establecidos a las Bases.

9. Fin de la Vía Administrativa

- El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa.
- En correspondencia con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.



Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Para las solicitudes de subvención presentadas por personas físicas:

a.1. Número anual de días de asistencia en el centro.

< 75 días	10
75-149 días	20
150-200 días	30
> 201 días	40

a.2. Kilometraje de la ruta. Este criterio pretende compensar el coste económico y temporal de aquellas rutas que tienen una distancia mayor y que por tanto repercuten directamente sobre la calidad de vida de las personas usuarias

<10 km	10
10-24 km	20
25-30km	30
>30 km	40

a.3. Ingresos anuales de la persona solicitante.

> 17.506,77 €	0
13.467,76-17.506,77 €	2
10.359,05-13.466,75 €	4
7.968,73-10.358,04 €	6
< 7.967,73 € (IRSC 2022)	1

a) Para las solicitudes de subvención presentadas por los entes locales y entidades sin ánimo de lucro

b.1. Déficit teórico del servicio, que se calculará restando del coste total de la ruta los costes de la cofinanciación aportada por las personas transportada mensualmente a razón del importe medio determinado en la base 10.

Ruta con déficit teórico	75
Ruta sin déficit teórico	0

b.2. Necesidad de acompañamiento de las rutas.

Ruta con acompañante	3
Ruta sin acompañante	0

b.3. Kilometraje realizado por cada ruta. Este criterio pretende compensar el coste económico y temporal de aquellas rutas que tienen una distancia mayor y que por tanto repercuten directamente sobre la calidad de vida de las personas usuarias

< 10 km	0
=> 10 km	22

11. Medios de notificación o publicación

El Consejo Comarcal publicará la convocatoria y las resoluciones de las subvenciones otorgadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de edictos y en la página web de la corporación, así como en aquellos otros medios que se considere oportuno

Las notificaciones se practicarán, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.

12. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 31 de enero de 2026